



- COSTAS**
- Línea de ribera de mar
  - - - Línea de Z.M.T.
  - - - Línea de límite de protección
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN:**  
El planeamiento derivado debe limitar los usos permitidos en la zona en concordancia con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO:**  
En todo el frente litoral se debe otorgar expedida una franja de anchura no inferior a 6 metros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Costas.
- SERVIDUMBRE DE ACCESO AL MAR:**  
En el frente a proponer en cada sector de planeamiento se debe garantizar el acceso al mar en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Costas.
- INSTALACIONES DE SANEAMIENTO:**  
No se localizarán en ningún caso las instalaciones de saneamiento en la franja de anchura señalada en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.
- - - LÍMITE MUNICIPAL (13.022,83 Ha)
  - SUELO URBANO CONSOLIDADO
  - ▨ SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
  - SUELO URBANIZABLE
  - ÁMBITO DE PLANEAMIENTO
  - SUELO NO URBANIZABLE

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

**TEXTO REFUNDIDO**  
MARZO 2025

**2.b. Clasificación del suelo**  
DILIGENCIA - Documento APROBADO por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24/04/2025. En Lepe a fecha de firma electrónica, LA FUNCIONARIA AUTORIZADA (Decreto de 6 de septiembre de 2007) Fdo. Milagros Fernández Cristóbal.

Marzo 2025 Esc: 1/10000

